



PUNTO DE SUSCRIPCIÓN

En Cáceres, en la Administración (Pabellón Provincial), Plaza de Santa María.
No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Ayuntamientos, un año, pesetas 120.
Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas 65; al trimestre, pesetas 40.
Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte.
Número suelto, 1 peseta.
Número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrenas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres a 21 de Junio de 1949.
—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

PLASENCIA

Señas de los semovientes

Un burranco de unos doce meses de edad, cárdeno oscuro, el que fue encontrado extraviado en el rodeo de la Feria de Plasencia, el día 9 del presente mes.

(9 ps'as.) 2298

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 29

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Jaraijejo, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el casco de la población; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infectada; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, dicho término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: vacunación de

perros, y las que deben ponerse en práctica, prohibición de que circulen perros sin bozal, vacunación obligatoria de los mismos, secuestro de gatos y sacrificio de los perros que circulen sin bozal y no estén vacunados.

Cáceres, 17 de Junio de 1949.—
El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

2297

Servicios Hidráulicos del Guadiana

Petición de aprovechamiento de Aguas Públicas

ANUNCIO

D. ANTONIO ROLDAN PARRALEJO y otros copropietarios de la finca «Caserío del Rincón» y «Valdepalacios», vecino de Badajoz, ha presentado en estos Servicios Hidráulicos del Guadiana, dentro del plazo señalado a petición suya en el «Boletín Oficial del Estado» núm. 109, del día 19 de Abril último, y en el de la provincia de Cáceres, del día 18 del mismo mes, proyecto e instancia, siendo aquél el único presentado, solicitando la concesión de setenta y cinco (75) litros de agua por segundo durante siete horas diarias, del río Cubilar, en término municipal de Logrosán (Cáceres), para el riego de parte de la citada finca de su propiedad en dicho término municipal.

Las obras que comprende la concesión que se solicita, se especifican en la siguiente

NOTA

Se proyecta la implantación del regadío, con agua del río Cubilar, de una superficie de 17 hectáreas, 23 áreas y 73 centiáreas de la mencionada finca y cuya superficie se halla enclavada al Oeste de la misma y comprendida entre dicho río, el camino de Logrosán y el arroyo Cachan que se une al citado río.

Siendo estrecha la zona a regar y dadas las características del río, se proyectan tres tomas para aprovechar otros tantos charcones que quedan en dicho río al interrumpirse su corriente al final del verano; y cuyas tomas se practican mediante unos pequeños pozos de 1,50 metros de diámetro interior y 2,00 metros de profundidad, que se pondrán en comunicación con el río mediante una zanja a cielo abierto, revestida en sus paredes, al igual que las del pozo, con fábrica de ladrillo; y en cada uno de ellos se proyecta una caseta para

el grupo moto-bomba que elevará el agua a unas pocetas distribuidoras, desde las que arranca la correspondiente acequia distribuidora del agua a toda la zona regable.

Igualmente se proyectan los correspondientes módulos, y demás obras complementarias y accesorias que se detallan en el respectivo proyecto.

Las otras se ejecutarán todas en terreno propiedad del peticionario, excepción hecha de la toma que se realiza en los de dominio público.

Lo que se hace público para general conocimiento, abriendo la información pública prescrita en el artículo 16 del Real Decreto Ley núm. 33, de 7 de Enero de 1927 y en los 15 y 16 de la Instrucción de 14 de Junio de 1883, señalándose el plazo de treinta días naturales, a contar del siguiente al de la inserción del presente anuncio en este periódico oficial, durante cuyo plazo estarán de manifiesto la instancia, documentos complementarios y proyecto, en estas oficinas de los Servicios Hidráulicos del Guadiana, sitas en Ciudad Real, calle de la Mejora, núm. 2, piso 2.º; admitiéndose en la misma Dependencia, durante el expresado plazo, todas las reclamaciones que contra esta petición se presenten, pudiendo presentarse reclamaciones también en las Jefaturas de Obras Públicas de Cáceres y Badajoz y en la Alcaldía de Logrosán (Cáceres), por los particulares o Corporaciones que se consideren perjudicados con la concesión que se solicita.

Ciudad Real, 9 de Junio de 1949.
—El Ingeniero Director, P. A., el Ingeniero Director Adjunto, Joaquín Larrañeta.

(157'50 p'as.) 2270

Hidro-Eléctrica de la Cervigona, S. A. HOYOS (Cáceres)

Se pone en conocimiento de los señores Accionistas, que esta Empresa celebrará Junta General Ordinaria el día CUATRO de Julio próximo, a las doce horas, en su domicilio social, Calvo Sotelo, 1b, Hoyos (Cáceres).

El orden de asuntos a tratar, será la exposición de cuentas y balance correspondiente al año 1948 y cuantos de interés se plantee y puedan corresponder a esta Junta.

Hoyos, 18 de Junio de 1949.—
El Presidente.

(25'50 p'as.) 2298

Delegación de Industria

EXPEDIENTE DE APROBACION DE TARIFAS

Por D. EUSEBIO GONZALEZ y Compañía, propietario de la industria de producción y distribución de energía eléctrica (Central Hidroeléctrica) de Guadalupe, para alumbrado de los pueblos de Guadalupe, Cañamero, Berzocana, Garciaz, Madroñera, Trujillo y Alía, se ha presentado ante esta Delegación de Industria, solicitud en demanda de aprobación de las siguientes

TARIFAS

TARIFA 1.ª Base fija.—Alumbrado a tanto alzado.

Por 1 lámpara de 15 watios: Fija, 5'50 pesetas; conmutada, 6'50 p'as.

Por 1 lámpara de 25 watios: Fija, 7'75 pesetas; conmutada, 9 pesetas.

TARIFA 2.ª Base alumbrado por contador de energía.

En contador de 3 amperes: Mínimo, 7 kilovatios.

En contador de 5 amperes: Mínimo, 11 kilovatios.

En contador de 10 amperes: Mínimo, 22 kilovatios.

Al precio único de 1'50 pesetas kilovatio.

TARIFA 3.ª Base fuerza motriz en baja tensión.

Suministro de fuerza motriz en baja tensión, a razón de 0'80 pesetas el kilovatio.

Abonados por temporada

Estos abonados tendrán un aumento del 50 por 100 sobre los precios fijados en estas tarifas.

Impuestos

En la aplicación de las tarifas precedentes, correrá a cargo de los abonados.

Tarifas especiales

Por derechos de enganche en instalaciones de alumbrado por tanto alzado 5 pesetas. Por derechos de enganche en instalaciones de contador, 10 pesetas; y por derechos de enganche en instalaciones de fuerza motriz y usos domésticos, 15 pesetas.

Lo cual se hace público para conocimiento de las Entidades, particulares y abonados a quienes pueda interesar, las cuales — en caso de formularlas — deberán entablar sus reclamaciones en el plazo máximo de un mes, en las Oficinas de esta Delegación de Industria, S. Pedro, 7 y 9.

Cáceres, 8 de Junio de 1949.—
El Ingeniero Jefe, A. Rodríguez Bautista. (87 p'as.) 2212



Delegación de Hacienda

ANUNCIO

Habiendo sufrido extravío el resguardo del Depósito núm. 15 de Entrada y 8 de Registro, por valor de 2.000 pesetas, expedido por esta Sucursal de la Caja de Depósitos de la Delegación de Hacienda de Cáceres, en 23 de Septiembre de 1899, a nombre de D. ALONSO TENA ROMERO, vecino de Castuera, para garantizar el cargo de Procurador de los Tribunales del Juzgado de Castuera, a disposición del Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Territorial, se anuncia en este periódico oficial, en cumplimiento del artículo 36 del Reglamento de la Caja General de Depósitos, de 19 de Noviembre de 1929.

Cáceres y Junio de 1949.—El Delegado de Hacienda.

2306

Notaría de D. Pedro García Rosado y Barroso

PLASENCIA (Cáceres)

EDICTO

En esta Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de los hermanos don EUSTASIO, doña JACOBA y doña TERESA CEPEDA BUEZAS, vecino el primero de Plasencia y las dos últimas de Jerte, a fin de justificar la adquisición por prescripción de los siguientes aprovechamientos hidráulicos para riego de las fincas de su copropiedad, sitas en el término municipal de Jerte, que a continuación se indican, así como los cauces de donde se derivan y su volumen.

1.^a Huerta a las Socarreras. Medio litro segundo del río Jerte.

2.^a Huerto al Cristo. Cien centímetros cúbicos segundo de la Garganta del Cristo.

3.^a Prado a Juan Grande. Siete litros segundo tomados por terceras partes de los Arroyos Gargantilla, Butreras y del formado con las aguas sobrantes de las fuentes existentes en el prado colindante por el Oeste propio de don Julián Cepeda Montero y sobrinos don Pedro y don Ramón (hoy sus herederos) Arias Cepeda.

Se riegan diariamente. Las dos primeras entre el 1.º de Mayo y el 31 de Octubre, y la última todo el año.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los expresados aprovechamientos, comparezcan ante mí, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, en la forma y a los efectos señalados en las reglas 5.^a y siguientes del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Plasencia, 11 de Junio de 1949.—El Notario, Pedro G. Rosado.

(79'50 pstas.) 2282

EDICTO

En esta Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de don PEDRO MONTERO MARTIN, vecino de Jerte, a fin de justificar la adquisición por prescripción de los siguientes aprovechamientos hidráulicos para riego de las fincas de su propiedad, sitas en el término municipal de su vecindad, que a continuación se indican, así como los cauces de donde se derivan y su volumen.

1.^a Huerto a las Gargantillas.

Cuarto de litro segundo del arroyo de ese nombre.

2.^a Huerto a los Rebollares. Cien centímetros cúbicos segundo del arroyo del pueblo.

3.^a Huerto al Vado. Ciento cincuenta centímetros cúbicos del río Jerte.

Las tres fincas se riegan diariamente entre el 1.º de Mayo y el 31 de Octubre.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los expresados aprovechamientos, comparezcan ante mí, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, en la forma y a los efectos señalados en las reglas 5.^a y siguientes del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Plasencia, 11 de Junio de 1949.—El Notario, Pedro G. Rosado.

(61'50 pstas.) 2283

EDICTO

En esta Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de doña BIBIANA GARCIA CARRION, vecina de Jerte, a fin de justificar la adquisición por prescripción de los siguientes aprovechamientos hidráulicos para riego de las fincas de su propiedad, sitas en el término municipal de su vecindad, que a continuación se indican, así como los cauces de donde se derivan y su volumen.

1.^a Huerta y castañar a las Vegas. Un litro segundo del río Jerte.

2.^a Prado a los Arenales. Cuarto de litro segundo, también del río Jerte.

3.^a Prado al Camino Real. Medio litro segundo del mismo río.

4.^a Prado al Vado. Cuarto de litro segundo también del río Jerte.

Todas se riegan diariamente, la primera entre el 1.º de Mayo y el 31 de Octubre, y las otras tres todo el año.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los expresados aprovechamientos, comparezcan ante mí, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, en la forma y a los efectos señalados en las reglas 5.^a y siguientes del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Plasencia, 11 de Junio de 1949.—El Notario, Pedro G. Rosado.

(66 pstas.) 2284

EDICTO

En esta Notaría de mi cargo se tramita acta de notoriedad a requerimiento de los hermanos don OCTAVIO, don DAMASO y don EMILIO BEATO SIMON, vecinos de Jerte, a fin de justificar la adquisición por prescripción de los siguientes aprovechamientos hidráulicos para riego de las fincas de su copropiedad, sitas en el término municipal de su vecindad, que a continuación se indican, así como los cauces de donde se derivan y su volumen.

1.^a Castañar a las Huracadas. Cuarto de litro segundo de las fuentes Jarandilla y Rebollosa.

2.^a Prado a las Rejolladas. Dos litros segundo del río Jerte.

3.^a Castañar a la Fuente del Z10z. Un litro segundo también del río Jerte.

4.^a Huerto al Cristo. Medio litro segundo del arroyo del Pueblo.

5.^a Viña al Cristo. Un litro segundo del río Jerte.

6.^a Castañar a las Vegas. Dos litros segundo de las fuentes Cuatro Porteras y Pedreras.

7.^a Prado a los Pánjolos. Dos litros segundo de la Garganta del Cristo.

8.^a Prado a Huerta Cabeza. Cuarto de litro segundo del río Jerte.

9.^a Huerto a las Vegas. Cuarto de litro segundo del río Jerte.

10. Huerto a los Riberos. Dos litros segundo del mismo río.

11. Huerta a las Huracadas. Tres y medio litros segundo de las fuentes Jarandilla y Rebollosa.

12. Prado al Cristo. Medio litro segundo del río Jerte.

13. Castañar a las Huracadas. Cuarto de litro segundo de las fuentes Jarandilla y Rebollosa.

14. Huerto a las Rejolladas. Medio litro segundo del río Jerte.

15. Huerta a las Ventas. Medio litro segundo de la fuente de la Venta en el Egido de la Umbría.

16. Huerto a Trascasa. Cincuenta centímetros cúbicos segundo del arroyo del pueblo.

17. Prado a las Huracadas. Litro y medio segundo de las fuentes Jarandilla y Rebollosa.

18. Prado a las Rejolladas. Un litro segundo del río Jerte.

19. Huerto a los Riberos o Herrera. Cuarto de litro segundo de la Garganta del Cristo.

20. Prado al Cabildo. Dos litros segundo de las fuentes del Venero, Fontarrón y Borja.

21. Huerto al Horco. Un litro segundo de las fuentes del Venero y Fontarrón.

22. Huerto a la Carretera. Cuarto de litro segundo del arroyo del pueblo.

23. Huerto a Escribana. Un litro segundo de las fuentes del Venero, Fontarrón y Borja.

Todas se riegan diariamente. Los números 1, 3 a 5, 9 a 11, 13 a 16, 19 y 21 a 23, todos inclusive, entre el 1.º de Mayo y el 31 de Octubre, y el resto todo el año.

Lo que se hace público a fin de que cuantas personas puedan ostentar algún derecho sobre los expresados aprovechamientos, comparezcan ante mí, dentro del plazo de treinta días hábiles, siguientes a la publicación de este edicto, en la forma y a los efectos señalados en las reglas 5.^a y siguientes del artículo 70 del Reglamento Hipotecario.

Plasencia, 11 de Junio de 1949.—El Notario, Pedro G. Rosado.

(151'50 pstas.) 2285

HERMANDAD LOCAL de Labradores y Ganaderos

AVISO IMPORTANTE

Se pone en conocimiento de todos los propietarios de fincas de este término municipal, que a partir de la publicación del presente anuncio y en plazo que finalizará el día TREINTA de los corrientes, se encuentran a su disposición los recibos de cuota para el sostenimiento del Servicio de Policía y Guardería Rural de esta Hermandad, correspondiente al año de 1948, en periodo voluntario y, transcurrido éste, se procederá a su cobro por la vía ejecutiva, de acuerdo con lo que previene el Reglamento y Disposiciones.

Por Dios, España y su Revolución Nacional Sindicalista.

Cáceres, 9 de Junio de 1949.—El Jefe de la Hermandad Sindical, José María Jiménez Acedo.

(36'90 pstas.) 2140

Juzgados

MADRID

Edicto

En el Juzgado de Primera Instancia número diez y siete de esta Capital, se tramita expediente promovido a nombre de doña Josefa Aurelia Iglesias Esleban, asistida de su esposo don Aniano Andrés Aló, nacida en Coria (Cáceres) el día veintisiete de Agosto de mil novecientos diez, y ocho, hija de don Justo y doña Isabel, vecina de Madrid, sobre que le sea concedida autorización para cambiar el nombre de «Evelina», que es con el que figura en la inscripción de su nacimiento en el Registro Civil, por el de «Josefa Aurelia», con los que fué bautizada; fundando la solicitud en que es completamente desconocida dicha interesada con el nombre de Evelina, pues siempre ha usado y es conocida por Josefa Aurelia; y que, el cambio que pretende lo considera necesario para evitar los consiguientes trastornos y conflictos de orden jurídico que se le originan.

Lo que se hace público por medio de este edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y de esta provincia, por tener en Madrid su residencia la peticionaria, y en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de Cáceres, por ser natural del pueblo de Coria, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo setenta y uno del Reglamento para la ejecución de la Ley del Registro Civil, a fin de que las personas que se crean con derecho a ello formulen su oposición ante este Juzgado dentro del término de tres meses, a contar desde su publicación.

Dado en Madrid, diez y ocho de Mayo de mil novecientos cuarenta y nueve.—El Juez, (ilegible)—El Secretario, (ilegible).

(79'80 pstas.) 2296

Alcaldías

COLLADO DE LA VERA

Edicto

El Alcalde-Presidente de este Ayuntamiento, hace saber: Que se encuentra expuesto al público en esta Secretaría municipal durante el plazo de quince días hábiles, la ordenanza formada sobre los derechos a satisfacer por el tránsito de animales domésticos por la vía pública, término municipal y terrenos del común, como supletoria a los ingresos establecidos en el vigente presupuesto para el actual ejercicio.

Durante cuyo plazo pueden presentarse reclamaciones, por los contribuyentes interesados en este Ayuntamiento, según previenen las disposiciones vigentes.

Collado de la Vera, 15 de Junio de 1949.—El Alcalde, P. O., Godofredo Conejero. 2273

SANTIAGO DEL CAMPO

Instruido expediente de habilitación de crédito con transferencia, para atender al pago de obligaciones cuyo detalle consta en aquél, se hace público que se halla expuesto dicho expediente en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, a los efectos de oír reclamaciones.

Santiago del Campo, 15 de Junio de 1949.—El Alcalde, Manuel Cerro. 2245